

Como tambien de lo que se tiene de muy  
al alcance por que se puede ver de  
nificar a esta ciudad la cantidad que tubo  
en la sal que devieron sacar de los  
no lo hicieron la gente de los  
perado mayor de la Plaza en los quince años  
anteriores al de veinte y quatro pues eran  
do existente en el con la base que por M.  
se hizo del precio de veinte y seis D. que  
se carga al de veinte y dos D. fanega de  
ciudad ademas de mucha merma que  
secauio por subitanea detencion de la  
sal en el referido todo; como tambien la  
base que se debe hacer del precio en lo que  
en el tenia esta ciudad del reparacion de  
vezinos al qto que se minoro el precio. En  
las mermas que se ha de todo el qto de  
sus aiopos que fue desde el año de mil setecientos  
y cuatro asta el de veinte y ocho se le deuen  
reparar con otras cosas que no son de  
que quiere representadas al de nuevo se presenten  
para adto de M. Joseph Latino por los  
quales en conformidad de dho despacho  
publica al Sr. Corregidor de que se cumpla  
plimiento al dho despacho de Excmos sobre  
que en caso necesario le requiere Excmos  
do queda parielo solo se cumpla de causas  
casas y salinas a esta ciudad de  
dito Sr. Corregidor. En que copia de adto.  
por testimonio; y en relacion de lo que se  
por el despacho que se cita de dho M. Joseph  
Joseph Latino se ponga a conformar. En el dho

